

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiendo espirado el plazo que se señaló en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de Junio último, para oír reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de terrenos en los términos municipales de Ajalvir, Paracuellos y Barajas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Vicálvaro, sección de Ajalvir á Barajas, y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna por los dueños de los terrenos que han de ser expropiados con dicho objeto, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, y el 25 del reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los terrenos de que se deja hecho mérito, para la construcción de la carretera de que se trata.

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en la ley y reglamento citados, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los propietarios de terrenos que deben ocuparse, á fin de que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se les notifique este acuerdo, comparezcan ante los Alcaldes de los pueblos respectivos á hacer la designación de los peritos que á cada uno han de representar en las operaciones de medir y tasar la finca ó parte de ella, que debe ser expropiada; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo en el plazo señalado, ó nombrar un perito que no reúna las condiciones exigidas por el art. 32 del reglamento de que se deja hecho mérito, se entenderá que aceptan y se conforman con el designado por la Administración.

Madrid 27 de Julio de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Comisión provincial.

REPARTIMIENTO que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Getafe en el año económico de 1885-86, ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comisión provincial, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.

	Cupo total señalado á cada pueblo como base para el repartimiento.	Cuota anual que han de satisfacer á razón de 1'48 por 100.
	Pesetas.	Pesetas. Céntimos.
Getafe.....	105.954	1.568'12
Batres.....	7.461	110'42
Carabanchel Alto.....	40.615	601'54
Carabanchel Bajo.....	67.436	998'06
Alcorcón.....	22.155	327'32
Casarrubuelos.....	5.403	79'96
Cubas.....	6.729	99'59
Fuencabada.....	45.210	669'11
Griñón.....	10.739	158'94
Humanes.....	8.479	125'49
Leganés.....	91.000	1.391'20
Moraleja.....	11.858	175'17
Móstoles.....	33.555	496'62
Parla.....	35.628	527'29
Pinto.....	74.083	1.096'42
San Martín de la Vega.....	35.207	521'06
Serranillos.....	7.729	114'39
Titulcia.....	9.239	136'74
Torrejón de la Calzada.....	5.498	81'37
Torrejón de Velasco.....	38.664	572'22
Ciempozuelos.....	60.975	902'43
Valdemoro.....	44.752	662'32
Villaverde.....	50.358	745'30
TOTALES.....	821.357	12 161'58

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputación en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos se les fijan; hallándose dispuesta esta Diputación á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber en las épocas marcadas.

Madrid 24 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1843, 22 de Marzo de 1850, y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio actual, son los siguientes:

	Pesetas. Cénts.
Ración de pan.....	0'26
Idem de cebada.....	0'90
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'07
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente en Madrid á 23 de Julio de 1885.—V.º B.º —Revuelta.—Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal, en las sesiones públicas que han celebrado en el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 5.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Nombrando por sorteo para cubrir una vacante de Vocal de la Junta municipal á D. Francisco Alonso y Rubio.

Acordando conceder licencia al Excelentísimo Sr. D. Lucio González para ausentarse de esta Corte por dos meses.

Quedando enterado de la Real orden aprobatoria de la modificación de alineaciones hecha en la Ronda de Atocha, á consecuencia del replanteo de la estación del Mediodía.

Acordando la publicación en los periódicos oficiales de los estados remitidos por la Contaduría, expresivos de los ingresos y pagos realizados en Mayo próximo pasado por valores, presupuestos y fondos especiales, así como el de la situación de los presupuestos ordinario, extraordinario y del ensanche en el mismo mes.

Idem el aumento de 10 plazas de alumnos en el Colegio de San Ildefonso, realizando los gastos de instalación con los recursos del actual presupuesto, y procurando que los de manutención durante el ejercicio venidero no excedan de lo consignado en el presupuesto correspondiente.

Idem que se adquiera la piedra partida para el afirmado de dos trozos de la calle de Lacy, del contratista del suministro de dicho material para las vías del interior.*

Idem que volviese á la Comisión de ensanche el expediente sobre reclamación de daños y perjuicios causados por variación de rasantes de la calle de Jorge Juan, á una finca propia de la testamentaria de D. Juan Antonio Ondonague, á fin de que se consultase de nuevo la opinión de los Sres. Letrados consistoriales.

Idem aplazar la resolución de una solicitud, pidiendo se diese distinto nombre á cada una de las calles de Recoletos y Ronda y paseo de id.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, para que en unión de la Comisión de Higiene y Salubridad, adoptase cuantas medidas fueren necesarias, á fin de contrarrestar la epidemia colérica en el caso de invadir esta población.

Idem el nombramiento de los Vocales que habían de componer cada una de las seis Comisiones permanentes en que se divide el Ayuntamiento de Madrid.

Sesión ordinaria del día 11.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia á D. Víctor Peñasco para ausentarse de esta Corte por dos meses.

Quedando enterado del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador, remitiendo la dimisión que del cargo de Concejal le había presentado el Sr. Barón del Castillo de Chirel.

Acordando trasladar al Excmo. Señor Gobernador el oficio del Ilmo. Sr. D. Gabriel López Dávila, pidiendo se le exima del cargo de Concejal, por ser incompatible con el de Juez municipal que ha obtenido del Gobierno de S. M.

Idem se faciliten á la Casa de Socorro de la Latina, por el almacén general de Villa, cuatro camillas completas para la conducción de enfermos.

Idem la concesión de un crédito extraordinario de 100.000 pesetas para atender á los gastos que ocasionen las medidas sanitarias que el estado de la población reclama con urgencia.

Idem no admitir al Sr. Ruiz la dimisión que había presentado del cargo de Vocal de la Comisión permanente para que fué elegido.

Idem informar favorablemente la comunicación del Sr. Director general de los Registros civil, de la Propiedad y del Notariado, relativo al establecimiento en esta Corte de nuevos registros de la Propiedad.

Idem íd. que se subastase por dos años el arriendo de los pastos de la dehesa de la Arganzuela, en la cantidad de 6.260 pesetas.

Idem la construcción de cuatro grandes barracones en los sitios de las afueras, que juzgue más á propósito la Junta municipal, donde sean admitidos gratis á dormir los expulsados de las casas en que no pueda permitirse la aglomeración de personas con tal objeto.

Idem la construcción de grandes barracones cuádras en puntos adecuados del campo, con objeto de instalar el ganado que hubiese necesidad de sacar de los establecimientos de la población por causa de las medidas sanitarias.

Idem aceptar los ofrecimientos del Ingeniero de montes D. Francisco de Paula Arrillaga, comprometiéndose á hacer gratuita é incondicionalmente los estudios necesarios para emplear el donativo del Marqués de Urquijo, consignando además un expreso voto de gracias á favor del citado Sr. Arrillaga.

Sesión ordinaria del día 18.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia al Excmo. Sr. Conde de Torre Marín para ausentarse de esta Corte por tiempo de dos meses.

Quedando enterado de la Real orden aprobatoria de la permuta de terrenos entre Madrid y la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Acordando considerar subsistente la

autorización otorgada al Alcalde en 12 de Julio del año último para disponer de los créditos concedidos con destino á la adopción de medidas sanitarias.

Idem aprobar las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Alcalde, para que del crédito de 100.000 pesetas para gastos de la epidemia se abonasen los que ya se han ocasionado con las desinfecciones y suplido su pago del fondo de Imprevistos, y que se abonase igualmente con cargo al expresado crédito el importe del forrado metálico de 40 camillas, adquisición de 10 coches, todo para la conducción de enfermos, y los 10.000 bonos de socorro que había mandado imprimir.

Idem que se procediese á subastar el arriendo del arbitrio de sello municipal de todas clases por el tipo de 17.000 pesetas anuales, y bajo las condiciones de los pliegos que se acompañan al dictamen.

Idem que se procediese á subastar el suministro de carne y garbanzos para las Casas de Socorro.

Idem íd. que se amortizase la plaza de Farmacéutico de Beneficencia que resulta vacante en el distrito del Hospital.

Aprobar los artículos 1.º al 4.º del proyecto de reglamento para el orden y celebración de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 20.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Idem los artículos 5.º al 10 del reglamento de sesiones.

Idem desechar el voto particular presentado por el Sr. Farelo al dictamen de la Comisión cuarta, proponiendo la adquisición de terrenos para la prolongación de las calles de Piamonte y Marqués de la Ensenada, y aprobar el dictamen de la Comisión antes relacionada.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando declarar cesantes en 30 de Junio á todo el personal del ramo de consumos, por incautarse la Hacienda de este impuesto.

Idem no admitir la dimisión que hacía el Sr. Lozano del cargo de Vocal de la Comisión primera.

Idem que por el Sr. Presidente se gestionase en nombre del Ayuntamiento, cerca del Gobierno de S. M., á fin de orillar cuantos conflictos pudieran presentarse respecto de la distribución de fondos para Julio, toda vez que se carecía de base para el cálculo de los ingresos en dicho mes.

Idem que se contestase al oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, relativo á la autorización para elevar los derechos por consumos de los vinos generosos y rebaja del de los vinos comunes, que el Ayuntamiento renuncia al aumento de derechos respecto de los primeros, conservando el actual tipo á los segundos.

Quedando enterado de la resolución de la Comisión provincial, confirmando la de la Junta general de escrutinio, que declaró la incapacidad de los Concejales electos Sres. Miranda, Prieto, Moret y Castelar.

Acordando al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para distribuir los fondos que queden existentes en arcas el día 30 del

actual por cuenta del presupuesto de 1884-85, y los que se realicen durante el período de ampliación.

Idem que se remitiesen á la Administración Económica de la provincia las tarifas de los arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, excluyendo de las mismas aquellas especies que la Hacienda había comprendido como nuevas en sus tarifas.

Idem que se encargase de la cobranza de los arbitrios de Mataderos el Administrador de los mismos, prestando previamente la fianza de 2.000 pesetas.

Quedando enterado de la relación remitida por la Contaduría de las cantidades que por cuenta del presupuesto de 1885-86 correspondía librar por obligaciones del ensanche, acordando autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para ordenar los pagos que hayan de realizarse con las existencias que resulten del ejercicio de 1884-85 y con los ingresos por resultas del mismo.

Acordando autorizar á la Junta de Beneficencia del distrito del Hospital para pagar las cuentas de medicinas y socorros en especie correspondientes á varios meses del año económico de 1882-83 con el sobrante que resulte á la terminación del actual, después de satisfechas todas las obligaciones de la referida Junta y Casa de Socorro.

Idem autorizar asimismo al Sr. Presidente de la Casa de Socorro del Hospital para la inversión de 1.500 pesetas en atender á las necesidades de los pobres del distrito en la forma que la Junta tenga á bien disponer, y para repartir los 100 bonos que restan de los 500 que había acordado distribuir entre los necesitados.

Idem nombrar al Sr. Regidor Jiménez, en unión con el Decano de los Arquitectos municipales, para formar parte de la comisión mixta que ha de valorar el material del servicio de consumos, y la creación del destino de Inspector de Arbitrios municipales con facultades para intervenir los que se confían á la Hacienda y todas las operaciones y servicios, en cuanto pueda interesar á la Corporación municipal.

Idem autorizar al Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso para invertir 1.435 pesetas en la compra de 200 sábanas é igual número de fundas y servilletas con destino á los alumnos del mismo Colegio.

Idem aprobar la cuenta de los productos obtenidos en el año económico de 1883-84, por sellos municipales, billetes talonarios y papel de multas, importante 113.115'85 pesetas.

Idem conceder licencia á D. José Egré para construir en un solar de la calle de Hortaleza, números 11 y 13, abonándole 10.010 pesetas, valor de los 19'25 metros de terreno que se le expropian.

Idem íd. á Doña Adela Fernández para construir en el solar núm. 15 de la calle de San Hermenegildo, abonándole 14'13 pesetas que importa el valor del terreno que se le toma para vía pública.

Idem á D. Pedro Barayo para igual objeto en el solar núm. 5 de la calle del Norte, abonándole por el terreno que se le expropia 173'88 pesetas.

Idem á D. Clemente y D. Alejandro Losalle para cerrar con verja el solar número 16 de la Ribera de Curtidores, debiendo abonar los interesados 3.510'80

pesetas, por dos parcelas de terreno que se les apropian.

Idem que se ejecuten las obras de traslación del urinario que existe en la travesía del Desengaño, 15 metros más al interior de la misma calle, sustituyéndolo por otro de tres plazas, y sujetándose al presupuesto de 1.358 pesetas, formado por el Arquitecto de la Sección.

Aprobando los artículos 11, 12, 13 y 14 del reglamento de sesiones.

Idem una proposición, en la que se pedía con motivo de las desgracias ocurridas en el incendio de la casa núm. 5 de la calle del Duque de Alba, que se encomendase á la Comisión correspondiente el estudio y propuesta de las recompensas que deban otorgarse á los dependientes de la Municipalidad que tomaron parte en la extinción de aquel siniestro.

Junta municipal del día 2.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Idem el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 16 de Mayo próximo pasado, adoptando varias disposiciones dirigidas á obtener la baja de precio del pan por medio de la exención de los arbitrios municipales á los industriales concurrentes al mercado de esta capital.

Idem el acuerdo de S. E. de 19 del mismo mes reformando las tarifas del enterramiento en el cementerio del Este, en cuanto á las sepulturas de primera y segunda clase.

Idem el pliego de condiciones para contratar en subasta el servicio de incendios de esta capital por tiempo de 30 años, acordado por S. E. en la citada sesión de 19 de Mayo.

Sesión del día 18.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Idem el acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 30 de Mayo último, para enajenar algunos valores propios de la Villa, destinando su producto á la construcción de una puerta de ingreso al Parque de Madrid.

Sesión del día 22.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Idem el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 11 del actual, creando un crédito de 100.000 pesetas con destino á sufragar los gastos que originen las medidas sanitarias para combatir la invasión del cólera en Madrid.

Sesión del día 30.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Idem el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento tomado en sesión extraordinaria de 20 del actual, referente á la adquisición de los terrenos propios del Sr. Marqués de Monasterio con destino á la prolongación de las calles de Piamonte y Marqués de la Ensenada, en precio de 461.400'13 pesetas, pagadero en los dos ejercicios económicos de 1885-86 y 1886-87.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Cadalso.

El Ayuntamiento de esta villa, en la facultad que le concede la ley de 16 de Junio último, ha acordado arrendar en pública licitación y á venta libre los derechos que devengue en esta villa la sal

común durante el año económico de 1885 á 86, y para su remate ha señalado el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 18 de Julio de 1885.—El Alcalde, Ramón Romero.

Campo Real.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el corriente año económico, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales serán desestimadas.

Campo Real 22 de Julio de 1885.—El Alcalde, Bonifacio González.

Colmenar de Oreja.

Formadas las secciones de contribuyentes por las que se ha de proceder al sorteo de los 13 Vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual año económico, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley Municipal.

Colmenar de Oreja 23 de Julio 1885.—El Alcalde, V. Benito.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el mes de Junio de 1885.

Sesión ordinaria del día 7.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar los contratos de arriendo de casas-escuelas hechos por la Comisión nombrada al efecto en sesión anterior con D. Julián García López y Doña Dolores Madrid.

Admitir en las escuelas públicas correspondientes, y en concepto de pobres, á los niños Segundo Lázaro, Vicente Pariente y Matilde Ramírez.

Conceder los derechos de vecindad que solicita Francisco Pérez, mediante haber cumplido los requisitos que la ley municipal exige para adquirirlos.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita á los vecinos Marcos Lázaro Martín, Benito León Braojos y Bonifacio López Martín.

Socorrer en especie por término de ocho días y al respecto de 50 céntimos de peseta diarios al vecino pobre y enfermo Pedro Izquierdo.

Expedir por el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario las certificaciones de amillaramiento que para instruir expedientes posesorios solicitan José Avila Ros y Sebastián García Fernández.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación y *Boletín* extraordinario que la Excm. Sra. Marquesa de Miraflores ha remitido, dando las gracias en nombre de la Junta de Damas de Honor y Mérito, de que es Secretaria, por la limosna recogida en la iglesia parroquial de esta villa durante los días de Jueves y Viernes Santo de este año, con destino á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Acceder á la solicitud de los representantes del gremio de cosecheros é industriales del ramo de vino en esta villa, pidiendo celebrar con esta Corporación

contrato de encabezamiento gremial de los derechos de consumo de dicho ramo para el año económico inmediato, y acordar se lleve á efecto la celebración del contrato el día 14 del corriente mes.

Modificar en obsequio á la solicitud de los ganaderos la condición sexta del pliego de condiciones que viene rigiendo para el adeudo de derechos de consumo del ramo de carnes de hebra frescas, respecto de las reses que se desgracian contra la voluntad de sus dueños, acordando se redacte para el año económico inmediato, en sentido de que si las reses que se desgracian se venden al por menor en los puestos públicos de venta, deberán adeudar los derechos de la tarifa oficial; pero si se vendiese al por mayor ó por cuartos solos, adeudarán la mitad de derechos marcados en la tarifa y nada pagarán en el caso de aprovecharlas los dueños para su consumo propio.

Conceder los préstamos en metálico que de los fondos del Pósito de esta villa solicitan los vecinos Alfonso Arias, Jerónimo Gallego, Rafael Aparicio Regodeo y Agustín Torres, en razón de haber informado favorablemente la Comisión de dicho Establecimiento.

Sesión ordinaria del día 14.

Se celebraron las subastas de arriendo de derechos de consumo para el año económico inmediato, de los ramos de tocino, carnes de hebra, aguardiente y licores, cereales, aceite y jabón, quedando terminadas las de los tres ramos primeros, y sin efecto por no haber postor las de los tres segundos, así como la de arriendo de derechos de degüello en el Matadero de villa, que se celebró á continuación; todas, cuyas cuatro deberán volverse á celebrar el domingo inmediato, con la rebaja de una tercera parte en su tipo de subasta.

Se efectuó después con los representantes del gremio de cosecheros é industriales del ramo de vino, el contrato de encabezamiento gremial para el pago de derechos de consumo de dicho ramo en el año económico inmediato.

Sesión extraordinaria como ordinaria del día 19.

Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de la reposición del Concejal D. Enrique Martín, y cese del interino D. Manuel Gómez Pariente.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando el informe de la Excm. Comisión provincial, para que el Secretario suspenso de este Ayuntamiento D. Valentín Monge, sea repuesto en el desempeño de su cargo, y de habérselo así comunicado el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Que se libre la certificación que solicita Julián Sancho, acerca de los bienes que figuran amillarados á nombre de su difunto padre político Mariano Hernando.

Admitir en la Escuela pública correspondiente, y en concepto de pobre, al niño Facundo Perea.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita del corriente año, al vecino Román Martín.

Participar á Ana Macías, que para acceder á su petición declarándola vecina de esta villa, es preciso que justifique que lleva una residencia fija y continuada de más de seis meses en ella.

Que por el Sr. Alcalde Presidente se proceda á formar la lista de vecinos pobres que deben disfrutar asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el próximo año económico, y hecha que sea la presente, á la aprobación del Ayuntamiento.

Conceder al vecino Justo Ramírez, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto corriente, la cantidad de 50 pesetas, en concepto de socorro, para que pueda trasladarse á tomar los baños de Ledesma que le han sido prescritos por el médico para alivio de su dolencia.

Nombrar en comisión á los Sres. Presidente, D. Antonio Morando y D. Manuel Puente, para que busquen y propongan una persona capaz de encargarse con la mayor urgencia de la formación del expediente de excepción de la dehesa de Navalvillar.

Que no há lugar á declarar residente en esta villa á D. Santiago Arroyo Zapatero, según solicita, toda vez que de hecho adquiere este carácter, todo habitante de un término, sin que sea preciso hacerse esta declaración por la Corporación municipal.

Conceder el préstamo en metálico de los fondos del Pósito de esta villa, solicitado por el vecino Pedro López Rivas, en razón de haber informado favorablemente la Comisión municipal de dicho establecimiento.

Sesión ordinaria del día 21.

Se celebraron las subastas de arriendo de derechos de consumos de los ramos de cereales, aceite, jabón y derechos de degüello en el Matadero de villa, que no habían tenido efecto en el domingo anterior, quedando terminadas todas cuatro.

Sesión ordinaria del día 28.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones del mes de Mayo anterior, y disponer sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar la lista formada por el señor Alcalde Presidente de los vecinos pobres que han de disfrutar asistencia médico-farmacéutica pagadas por el Municipio, durante el próximo año económico.

Aumentar á 75 céntimos de peseta el abono diario que por cada estancia de enfermo en el Hospital de esta villa, hace el Municipio al encargado del mismo, en vista de su instancia sobre la imposibilidad de atender debidamente á los enfermos con el socorro de 50 céntimos que hasta ahora viene recibiendo por cada uno.

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Cura Párroco, por las funciones votivas que costea el Municipio en Carnaval y Semana Santa de este año.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra de la Dirección general de Correos y Telégrafos, concediendo á este Ayuntamiento la instalación de la línea telegráfica que ha solicitado y para la que sufragará el Estado los aisladores y alambres que sean necesarios.

Nombrar en Comisión á los Sres. Alcalde Presidente y Villas, para que adquirieran una manga de cuero para la bomba de riego é incendios del Municipio.

Que se conteste á la comunicación

del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, que esta Corporación está dispuesta á abonar al perito nombrado por la Administración el importe de los derechos que devengue por el reconocimiento, medición y tasación de la finca llamada dehesa de Navalvillar, de esta jurisdicción.

Quedar enterada la Corporación de que la Comisión nombrada al efecto en la sesión anterior, había encargado los trabajos de formación del expediente de excepción de la dehesa de Navalvillar á D. Luis Berganza Rozalén, quien ya estaba ejecutando dichos trabajos.

Que se proceda á la composición de los caminos que conducen á San Agustín y al Hoyo de Manzanares, invitando á los propietarios de fincas colindantes con dichos caminos, á fin de que verifiquen la prestación personal oportuna ó faciliten algunas cantidades para ayudar al pago de dichas obras.

Nombrar en Comisión á los Concejales D. Felipe Morando, D. Julián Vicente y D. Sandalio Villas, para que en nombre del Ayuntamiento subarrienden el piso alto, la bodega y cueva de la casa de la Cadena y la Casa Panadería municipal, para ayudar al pago de estos locales que el Municipio tiene arrendados, toda vez que hoy no los necesita; pero con la condición precisa de que los subarrendadores los dejarán desocupados en el término de ocho días, si el Ayuntamiento llegare á necesitarlos.

Conceder al vecino Leandro Corral el préstamo que solicita de los fondos en metálico del Pósito de esta villa.

Cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día; acordando sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Colmenar Viejo 12 de Julio 1885.—El Alcalde, Pedro Cobarrubias.—El Secretario, Luis Berganza.

Ciempozuelos.

La matrícula de la contribución del subsidio industrial y de comercio se haya terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados se enteren y reclamen si se creen agraviados.

Ciempozuelos 17 de Julio de 1885.—El Alcalde, Victoriano Luzón.

Daganzo de Arriba.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á esta villa y ejercicio de 1885 á 86, para que durante los ocho días de su exposición puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Daganzo de Arriba 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Dámaso Godino.

Hoyo de Manzanares.

Por dimisión del que la desempeñaba, obligada por desgracias de familia, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada anualmente con 500 pesetas de fondos municipales, por la asistencia de unas 14 familias pobres, pagadas puntualmente por trimestres vencidos, y otras 1.750 que producen las iguallas de los vecinos pudientes, también perfectamente cobradas.

La población es sumamente sana, de buenas aguas y su término abundante en caza; consta de 120 vecinos y está situada á cinco leguas de Madrid, y una por carretera de la estación del ferrocarril de Torreledones, línea del Norte.

Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por el reglamento vigente, se servirán presentar solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 22 inclusive del próximo mes de Agosto, pues el 23 se proveerá la plaza.

Hoy de Manzanares á 23 de Julio de 1885.—El Alcalde, Vicente Martín.

San Martín de Valdeiglesias.

En uso de las atribuciones que concede el párrafo 2.º del artículo 4.º de la ley de 16 de Junio último, el Ayuntamiento de esta villa saca á subasta pública, con la venta libre, el gravamen de la sal, bajo el tipo de 1.000 pesetas; lo que se anuncia para conocimiento de quien pueda convenirle, por término de ocho días, á contar desde el en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL.

San Martín de Valdeiglesias 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Rodríguez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Inclusa.

En virtud de auto de fecha 22 del corriente mes de Julio, dictada por D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sacan á pública subasta un cortijo situado en el término municipal de la ciudad de Vera, partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Almería. Una casa señalada con el número 43 y almacenes contiguos, situado todo en la calle del Congreso, en la población de Garrucha, partido judicial de Vera; tasado todo en 114.580 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Vera, se ha señalado el día 24 de Agosto del corriente año, á las nueve de la mañana en la sala de audiencia de ambos Juzgados. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores exhiban previamente su cédula personal y depositen en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la tasación indicada, hallándose de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1885.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Antonio Ciudad. 80

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción á caballo y en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso, durante el tiempo que SS. MM. residan en dicho Sitio.

1.ª El contratista se obliga á conducir á la ligera y en carruaje de ida y vuelta desde Madrid al Real Sitio de San Ildefonso, utilizando el ferrocarril entre Madrid y Collado de Villalba, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase.

2.ª La distancia de 37 kilómetros 625 metros que comprenden estas conducciones debe ser recorrida en el tiempo que marca el siguiente itinerario:

Correo del parte á caballo.

Salida de la Central, á las 7 horas 15 minutos de la mañana, para llegar á San Ildefonso á la una y 45 de la tarde. Salida de San Ildefonso para Madrid, á la una y 15 minutos de la tarde, para entrar en la Central á las 7 y 50 de la noche.

Correo en carruaje.

Salida de Madrid á las 7 y 30 minutos de la noche, para llegar á San Ildefonso á la una de la madrugada. Salida de San Ildefonso para Madrid, á las 12 y 30 de la noche, para llegar á la Central á las 7 y 20 de la mañana.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 y 10 pesetas respectivamente por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de estas conducciones, deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos siguientes: en Madrid tres; Collado de Villalba seis; Navacerrada seis; Mosquitos seis, y San Ildefonso seis.

5.ª El contratista tendrá para el desempeño del servicio el número necesario de carruajes con berlina, departamento interior y un almacén independiente del de los viajeros y equipajes para conducir la correspondencia, quedando á la Dirección general de Correos la facultad de mandar retirar del servicio el carruaje que no reúna las condiciones citadas.

6.ª La correspondencia de la expedición general de la noche irá como la del parte al cuidado del dependiente del contratista, pero bajo la responsabilidad de éste; mas si la Dirección dispusiera fuese á cargo de empleados del ramo, reservará para éstos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto gratis.

7.ª El contratista podrá conducir viajeros en los carruajes del correo; pero el Gobierno se reserva el derecho de disponer de uno á cuatro asientos, mediante su abono por parte de quien los ocupe, dando preferencia á los tres de berlina y previo aviso de tres horas antes de la salida de la expedición.

8.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

9.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

10.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

11.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogaren perjuicios á la Administración, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

12.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará al contratista por mensualidades vencidas, previa cuenta que presentará á la Dirección general.

13.ª El tiempo del contrato se empezará á contar desde el día en que dé principio el servicio, el cual se fijará al comu-

nicar la aprobación superior de la subasta y terminará al día siguiente del regreso de SS. MM. á Madrid.

14.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y tendrá lugar ante el señor Director general de Correos, asistido de un Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 3 de Agosto, á las dos y media de la tarde, en el local de la Dirección general de la calle de Carretas.

15.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 202 pesetas 50 céntimos diarios, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos que han servido para determinar la distancia resultasen equivocados en más ó en menos.

16.ª Para presentarse como licitador, será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 3.500 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para su formalización en la Caja citada, como fianza hasta la terminación del contrato.

17.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior.

18.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19.ª Para extender las proposiciones que deberán verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del parte y correo á la ligera y en carruaje desde Madrid á San Ildefonso y viceversa por el precio de..... pesetas cada día de servicio, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga cláusulas adicionales, será desechada.

20.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor sin perjuicio de la aprobación superior.

21.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las que hubiesen causado el empate.

22.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el precio de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta*.

23.ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

24.ª El remate quedará sujeto á lo

que se previene en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale.

25.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 22 de Julio de 1885.—El Director general, Aquilino Herce.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 18 de Abril de 1873, y los números 95.489 de entrada y 22.371 de registro, del concepto de necesario, por valor de 10.000 pesetas en Deuda perpetua al 3 por 100, á nombre de D. Ricardo Bueno y á disposición de la Dirección general de Rentas, para garantir su destino de Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Cádiz, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Julio de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada. 76

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros ptas. 293.988, por 792 imposiciones, de las cuales son nuevas 173; y se han satisfecho en los días 24 y 26, pesetas 269.756, á solicitud de 463 imponentes, 216 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Julio de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Anuncio.

Sociedad Constructora y Explotadora del Mercado de Olavide en Chamberí.

Situación de la Sociedad en fin del primer semestre de 1885.

ACTIVO.

Mercado; su valor.	33.060'74	
Caja; existencia en efectivo. . .	7.112'68	
		40.173'42

PASIVO.

Capital social. . .	33.060'74	
Dividendo activo á repartir.	3.704	
Fondo de reserva.	1.747'43	
Fianzas en depósito.	1.661'25	
		40.173'42

Madrid á 30 de Junio de 1885.—V.º B.º—El Vicepresidente, Benigno de Castro.—El Tenedor de libros, Manuel Muñoz.—El Secretario, Aniceto Garrido. 79